

ANUNCIO

ASUNTO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA “DÁCIL CABRERA FLORES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE – RECTIFICACIÓN DE ERROR EXISTENTE EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN (Ref. Expdte. CONTRATACIÓN 012/17)

La Presidencia de este Organismo Autónomo dictó, con fecha 2 de noviembre de 2017, Resolución por la que se procede a rectificar error existente en las cláusulas 13 y 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, de la siguiente literalidad:

“Visto el informe-propuesta emitido con fecha 2 de noviembre de 2017 por la Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos de este Organismo Autónomo, conformado por la Secretaría Delegada y por la Dirección Gerencia, de la siguiente literalidad:

“INFORME-PROPUESTA

-ANTECEDENTES-

I.- La Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dictó, con fecha 31 de octubre de 2017, Resolución de la siguiente literalidad:

“RESOLUCIÓN DE LA SRA. D^a. VERÓNICA MESEGUER DEL PINO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.- -----,-

ASUNTO: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA “DÁCIL CABRERA FLORES”, DEDUCIDA POR LA ENTIDAD “CLECE, S.A.”.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2017 (NRE 2017111334) se ha recibido en este Organismo Autónomo escrito de la entidad CLECE, S.A. en el que se pone de manifiesto la existencia de un posible error en el contenido de la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación administrativa del servicio de mantenimiento integral y de actividades deportivas de la Piscina Municipal de Añaza “Dácil Cabrera Flores”, en concreto en relación con la documentación que ha de ser aportada por los licitadores en el Sobre nº 2, al integrarse en el mismo tanto la Memoria técnica con el diseño del servicio como la oferta económica, pudiéndose vulnerar el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Efectuadas las oportunas comprobaciones por parte de este Organismo Autónomo, se ha detectado que, efectivamente, la redacción de la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares adolece del error identificado por parte de CLECE, S.A.

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	1/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

Considerando que, conforme dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos, así como que tal rectificación no es susceptible de generar perjuicios a terceros interesados en tanto que, al día de la fecha, no ha sido presentada proposición alguna en el ámbito del procedimiento de contratación.

En el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas en el artículo 8.2.a) y l) de los Estatutos de este Organismo Autónomo,

RESUELVO:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud de rectificación de error en el contenido de la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación administrativa del servicio de mantenimiento integral y de actividades deportivas de la Piscina Municipal de Añaza “Dácil Cabrera Flores”, aprobados por acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, cuya licitación fue anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado con fecha 3 de octubre de 2017, y en el Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con fecha 4 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos de este Organismo Autónomo a fin de que se sustancie la tramitación del procedimiento de rectificación y restantes efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, calificada como acto de mero trámite a tenor de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso, sin perjuicio de las alegaciones que pueden formular los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.”.

II.- En la misma fecha de 27 de octubre de 2017 se cursó notificación de la Resolución transcrita a CLECE, S.A., recibándose asimismo la comunicación interna de aquella en esta Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes que, una vez revisada la literalidad del texto del pliego de cláusulas administrativas particulares a que aquella se refiere, emite el presente informe-propuesta al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Secretaría Delegada y de la Dirección-Gerencia, en ejecución de lo previsto en los artículos 10 y 9.3.e) de aquéllos.

III.- Efectuadas las comprobaciones oportunas, la rectificación ha de ser efectuada tanto en relación con la literalidad del texto de la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación como, en concordancia con dicha rectificación, con la literalidad de la redacción de la cláusula 16 del indicado pliego (Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación).

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

I.- Tal y como se motiva en la Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo, de 31 de octubre de 2017, anteriormente transcrita, conforme dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos.

Se toma en consideración, asimismo, que la rectificación que se propone no es susceptible de generar perjuicios a terceros interesados en tanto que, al día de la fecha, no ha sido presentada proposición alguna en el ámbito del procedimiento de contratación.

II.- De conformidad con la regulación establecida en el artículo 7.g) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes, y en concordancia con la regulación establecida en la cláusula

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	2/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación competente es el Consejo Rector del Organismo Autónomo.

No obstante, en la consideración, por una parte, de que la rectificación planteada ha de ser acometida a la mayor celeridad con la finalidad de evitar posibles perjuicios a los interesados en licitar en el ámbito del presente procedimiento, y por otra, en la urgencia expresamente declarada en su tramitación, que puede verse comprometida por la necesidad de cumplimentar requisitos procedimentales previos a la propia convocatoria de la sesión a celebrar por el órgano de contratación dada su naturaleza colegiada, la rectificación puede ser acordada por la Presidencia del Organismo Autónomo, en el ejercicio de la atribución prevista en el artículo 8 de sus Estatutos, sin perjuicio de su posterior convalidación por el órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se eleva a la Presidencia del Organismo Autónomo, sin perjuicio de su posterior sometimiento al Consejo Rector, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar la literalidad del texto de las cláusulas 13 y 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación administrativa del servicio de mantenimiento integral y de actividades deportivas de la Piscina Municipal de Añaza “Dácil Cabrera Flores”, que quedan redactadas de la siguiente manera:

“13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de tres (3) sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **[[SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de Mantenimiento Integral y de Actividades Deportivas de la Piscina Municipal de Añaza “Dácil Cabrera Flores”]]**. Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, todo ello conforme al modelo normalizado que se contiene en el **Anexo I** del presente pliego. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la documentación que se señala en el artículo 146.1 del TRLCSP.

13.2.2.- Documentación que acredite fehacientemente que el licitador cumple con los mínimos exigidos en la cláusula 4.2 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.2.3.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, con la relación detallada de medios, cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26
Observaciones		Página	3/54
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==		



13.2.4.- Certificado expedido por Técnico habilitado del Organismo Autónomo de Deportes de haber visitado las instalaciones objeto de este contrato.

13.2.5.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

13.2.6.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). La documentación relativa a los apartados 13.2.1 y 13.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá ser sustituida por las empresas licitadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. La presentación del DEUC producirá los efectos de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración a la que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP. Las personas interesadas en participar en la licitación deben facilitar o indicar en el DEUC la información siguiente:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O IDENTIDAD DEL CONTRATANTE:

Título o breve descripción de la contratación:

Número de referencia del expediente:

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO:

A. Información sobre el operador económico

B. Información sobre los representantes del operador económico

C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

D. Información relativa a los subcontratistas

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

A. Motivos referidos a condenas penales

B. Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social

C. Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

D. Otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional

PARTE IV: CRITERIOS:

Declaración de cumplimiento de los criterios de aptitud y solvencia detallados en la cláusula 4.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES:

Consígnese el lugar y la fecha y fírmese por la persona con poder bastante de representación de la empresa licitadora. En el supuesto de que no desee estar obligada a presentar documentos justificativos de algún dato de los declarados cuando así se le solicite, debe incluir en la declaración de esta parte su consentimiento expreso para que la administración contratante pueda obtener de los registros que lo acrediten gratuitamente los certificados o la información pertinente, indicando la parte/sección/punto del DEUC cuya información puede ser comprobada de ese modo por la administración contratante a efectos del presente procedimiento de contratación. Las empresas licitadoras interesadas pueden obtener el formulario DEUC para la presente licitación, utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la dirección:

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26
Observaciones		Página	4/54
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==		



<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espdl/filter?lang=es>. Una vez acceden a dicho servicio las empresas pueden elaborar un DEUC. Asimismo, las empresas podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras Entidades o Administraciones Públicas siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información indicada en esta cláusula.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Directiva 2014/24.

Se incluye como **Anexo** el Formulario Normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **[[SOBRE N° 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación n° 2 para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de Mantenimiento Integral y de Actividades Deportivas de la Piscina Municipal de Añaza “Dácil Cabrera Flores”]].**

Deberá incluirse en este sobre la Memoria técnica con el diseño del servicio. Para ser tenida en cuenta, la Memoria deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Si algún licitador no aporta la documentación relativa al criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto de este criterio.

13.4.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **[[SOBRE N° 3: Proposición relativa al criterio de adjudicación n° 1 para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de Mantenimiento Integral y de Actividades Deportivas de la Piscina Municipal de Añaza “Dácil Cabrera Flores”]].**

Deberá incluirse en este sobre la Oferta económica.- El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo Anexo II o, en su caso, modelo Anexo IV, al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

13.5.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

13.6.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.7.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.”

“16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre n° 1 y realizadas las subsanaciones y transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26
Observaciones		Página	5/54
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==		



admitidos, conteniendo la documentación a que se refiere la cláusula 10.3, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

16.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Sin perjuicio de los restantes supuestos previstos en el TRLCSP, en la valoración de las ofertas de los licitadores la Mesa de Contratación procederá a determinar la concurrencia en aquéllas de alguna de las causas que a continuación se relacionan:

- a) No haber cursado la preceptiva visita a las instalaciones antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.
- b) Presentar proposiciones con variantes o alternativas.
- c) Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones de estos pliegos, así como de las normas, reglamentos o instrucciones técnicas vigentes aplicables a la ejecución del servicio.
- d) No considerar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- e) Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
- f) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hace inviable.

De apreciarse por la Mesa de Contratación la existencia de alguno de estos supuestos, propondrá la exclusión de la proposición en el procedimiento de adjudicación.”.

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	6/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente texto consolidado del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato y de sus Anexos, contemplándose en el mismo la redacción rectificada de sus cláusulas 13 y 16:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA “DÁCIL CABRERA FLORES”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.-

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente contrato consiste en la realización del servicio de mantenimiento integral y de actividades deportivas de la Piscina Municipal de Añaza “Dácil Cabrera Flores”, sita en el término municipal de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en los términos que se contemplan en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

1.2.- Dicho objeto corresponde al código CPV 92600000-7 (Servicios deportivos), que constituye la prestación principal del contrato, así como con los códigos CPV 50800000-3 (Servicios varios de reparación y mantenimiento), 90911200-8 (Servicios de limpieza de edificios) y 98341130-5 (Servicios de conserjería).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Organismo Autónomo de Deportes es el Consejo Rector conforme a lo dispuesto en el artículo 7. g) de los vigentes Estatutos.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	7/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhZg==			

En aplicación de lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación ha de publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos. La contratación está sujeta a recurso especial en materia de contratación, por darse el supuesto previsto al efecto en el artículo 40.1, apartados a) y b) del TRLCSP, en tanto que está sujeto a regulación armonizada y, aunque su objeto principal se corresponde con los servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP, su valor estimado es superior al umbral determinado en dicha disposición (209.000 €).

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de la acreditación de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

a. Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a EUROS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL (1.075.000,00 €), que deberá acreditarse por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito; los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Solvencia técnica o profesional:

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	8/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

- Una relación de los principales servicios o trabajos, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de la presente contratación, realizados en los últimos cinco años y avalados por certificados de buena ejecución, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, siendo requisito que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a EUROS QUINIENTOS MIL QUINIENTOS (500.500'00 €). A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus correspondientes códigos CPV.
- Estar acreditada para el mantenimiento integral de edificios, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones, en la gestión de la calidad, la gestión medioambiental y la gestión de la prevención de los riesgos laborales según las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001, respectivamente.

Los medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 de la TRLCSP.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Organismo Autónomo de Deportes, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta, en relación con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, así como de lo establecido en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la presente contratación no se exige disponer de clasificación.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto de licitación asciende a la cantidad total máxima de EUROS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2.843.673,16 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, por su plazo de ejecución inicial, siendo el 7% de IGIC correspondiente de EUROS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE CON DOCE CÉNTIMOS (199.057,12 €).

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	9/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

6.2.- Dicho presupuesto se distribuye en las siguientes anualidades:

- Año 2017: 29.621,60 euros.
- Año 2018: 710.918,29 euros.
- Año 2019: 710.918,29 euros.
- Año 2020: 710.918,29 euros.
- Año 2021: 681.296,69 euros.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas que la rige.

A los efectos previstos en el artículo 302 del TRLCSP, el sistema de determinación del precio del contrato es el siguiente:

1.- Datos de partida.- Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta la información económico financiera aportada por la actual concesionaria del servicio que obra en el expediente. Los datos económicos corresponden al ejercicio de 2016. Se estima una partida de inversiones anuales para la correcta puesta a punto, conservación y eficacia en el funcionamiento, durante el período de ejecución del contrato, de los equipos de las instalaciones técnicas de la Piscina.

2.- Costes de personal.- Deben incluir los sueldos y salarios del personal y la seguridad social a cargo de la empresa. Ante la dificultad de establecer una fórmula de revisión de precios para los cuatro años de prestación del servicio y dado que la mayor parte de los costes proceden de la mano de obra, se opta por estimar una posible revisión de salarios del convenio para ese periodo y adoptar el valor medio del plazo del contrato:

Sueldos y salarios:			285.586,07 €
Seguridad social a cargo de la empresa:			84.242,07 €
Otros gastos sociales:			3.737,35 €
Total 2016:			373.565,49 €
	Revisión 2017	1,0%	377.301,14 €
	Revisión 2018	1,5%	382.960,66 €
	Revisión 2019	1,5%	388.705,07 €
	Revisión 2020	1,5%	394.535,65 €
	Revisión 2021	1,5%	400.453,68 €
	Coste medio del periodo 2018-2021		391.663,77 €

3.- Costes del servicio.- En la siguiente tabla se detalla las diferentes partidas a tener en cuenta para la determinación del precio del contrato (710.918,29 euros anuales, IGIC no incluido):

COSTES DEL SERVICIO	Cantidad	Precio unitario	Importe
PERSONAL (1)			
Salarios y Seguridad Social			391.663,77
Uniformes	32,00	100,00	3.200,00
Formación			1.000,00
			395.863,77
COSTES DE MANTENIMIENTO (2)			

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	10/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==			

Propano	12,00	10.550,00	126.600,00
Productos limpieza de piscina	12,00	600,00	7.200,00
Artículos de piscina y material deportivo	12,00	150,00	1.800,00
Control de la calidad del agua	12,00	180,00	2.160,00
Repuestos y reparaciones	12,00	1.000,00	12.000,00
Material de oficina	12,00	125,00	1.500,00
Productos de limpieza	12,00	400,00	4.800,00
			156.060,00
OTROS COSTES DE EXPLOTACION (3)			
Primas de seguros	1,00	19.000,00	19.000,00
Teléfonos e internet	12,00	450,00	5.400,00
Dinamización de la demanda	12,00	900,00	10.800,00
			35.200,00
INVERSIONES (4)	Amortización Años	Inversión	
Puesta a punto de las instalaciones	4,00	80.000,00	20.000,00
Para el ahorro en los suministros	4,00	12.000,00	3.000,00
Informática de control de acceso	4,00	30.000,00	7.500,00
		122.000,00	30.500,00
TOTAL COSTES			617.623,77
COSTES GENERALES (1) (2 excepto propano) (3) y (4)		13,00%	63.833,09
BENEFICIO INDUSTRIAL (1) (2 excepto propano) (3) y (4)		6,00%	29.461,43
TOTAL SIN IGIC			710.918,29

Los suministros (agua, energía eléctrica y otros) no incluidos expresamente en la partidas “Costes de mantenimiento” y “Otros costes de explotación” serán asumidos directamente por el Organismo Autónomo de Deportes.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican:

EJERCICIO	APLICACIONES	IMPORTE (IGIC incluido)	DURACION
2017	M5230.34220.22799 M5230.34220.22103 M5230.34000.62300	31.695,11 €	16/12/2017-31/12/2017
2018	M5230.34220.22799 M5230.34220.22103 M5230.34000.62300	760.682,57 €	01/01/2018-31/12/2018
2019	M5230.34220.22799 M5230.34220.22103 M5230.34000.62300	760.682,57 €	01/01/2019-31/12/2019
2020	M5230.34220.22799 M5230.34220.22103 M5230.34000.62300	760.682,57 €	01/01/2020-31/12/2020
2021	M5230.34220.22799 M5230.34220.22103	728.987,46 €	01/01/2021-15/12/2021

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	11/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

	M5230.34000.62300		
--	-------------------	--	--

Gasto total: 3.042.730,28 € (IGIC incluido)

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución inicial de CUATRO (4) AÑOS. El plazo de ejecución podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, año por año, hasta un máximo, incluidas las prórrogas, de SEIS (6) AÑOS.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC, que deberá soportar el Organismo Autónomo de Deportes, conforme a la previsión establecida en la cláusula 9 del presente pliego y a los efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, se establece en la cantidad de EUROS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.692.060´71 €).

De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los gastos de estas publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Los gastos se abonarán antes de la formalización del contrato o, alternativamente, se descontarán de la primera factura que emita el contratista.

10.2.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado siguiente.

10.3.- Criterios de adjudicación:

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

1. Precio ofertado: Hasta 55 puntos

Se valorará el precio ofertado por cada licitador de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_n = \frac{P_{\text{máx}} \cdot B_n^2}{B_n^2 + 1}$$

En donde:

“Pn” es la puntuación a obtener por la oferta n al aplicar la fórmula,

“Pmáx” es la puntuación máxima a obtener, en este caso 55 puntos,

“Bn” es la baja que corresponde a la oferta n en tanto por ciento sobre el precio de licitación,

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	12/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

calculada con 3 decimales.

2. Memoria Técnica con el diseño del servicio: Hasta 45 puntos

Se evaluarán los siguientes aspectos de la solución técnica propuesta:

- 2.1. Organización del servicio: Hasta 20 puntos
- 2.2. Medidas para el ahorro en los suministros: Hasta 15 puntos
- 2.3. Medidas para el control de acceso y gestión de la demanda: Hasta 10 puntos

Para la valoración de cada subcriterio se utilizará el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a cada subcriterio, en función de sus características, en comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un subcriterio se le asignará el valor 10, el máximo de los puntos correspondientes a este subcriterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_n = (P_{máx} * O_n) / 10$, donde "Pn" es la puntuación a obtener por la oferta n, "Pmáx" es la puntuación máxima de este subcriterio y "On" la valoración sobre 10 de la oferta n y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta. En los cálculos considerará hasta el tercer decimal.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que cuenten con trabajadores fijos discapacitados, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26
Observaciones		Página	13/54
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==		



11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de tres (3) sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **[[SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de Mantenimiento Integral y de Actividades Deportivas de la Piscina Municipal de Añaza “Dácil Cabrera Flores”]].** Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, todo ello conforme al modelo normalizado que se contiene en el Anexo I del presente pliego. El licitador a cuyo favor

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	14/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la documentación que se señala en el artículo 146.1 del TRLCSP.

13.2.2.- Documentación que acredite fehacientemente que el licitador cumple con los mínimos exigidos en la cláusula 4.2 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.2.3.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, con la relación detallada de medios, cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

13.2.4.- Certificado expedido por Técnico habilitado del Organismo Autónomo de Deportes de haber visitado las instalaciones objeto de este contrato.

13.2.5.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

13.2.6.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). La documentación relativa a los apartados 13.2.1 y 13.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá ser sustituida por las empresas licitadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. La presentación del DEUC producirá los efectos de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración a la que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP. Las personas interesadas en participar en la licitación deben facilitar o indicar en el DEUC la información siguiente:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O IDENTIDAD DEL CONTRATANTE:

Título o breve descripción de la contratación:

Número de referencia del expediente:

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO:

A. Información sobre el operador económico

B. Información sobre los representantes del operador económico

C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

D. Información relativa a los subcontratistas

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26
Observaciones		Página	15/54
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==		



- A. Motivos referidos a condenas penales
- B. Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social
- C. Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional
- D. Otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional

PARTE IV: CRITERIOS:

Declaración de cumplimiento de los criterios de aptitud y solvencia detallados en la cláusula 4.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES:

Consígnese el lugar y la fecha y fírmese por la persona con poder bastante de representación de la empresa licitadora. En el supuesto de que no desee estar obligada a presentar documentos justificativos de algún dato de los declarados cuando así se le solicite, debe incluir en la declaración de esta parte su consentimiento expreso para que la administración contratante pueda obtener de los registros que lo acrediten gratuitamente los certificados o la información pertinente, indicando la parte/sección/punto del DEUC cuya información puede ser comprobada de ese modo por la administración contratante a efectos del presente procedimiento de contratación. Las empresas licitadoras interesadas pueden obtener el formulario DEUC para la presente licitación, utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la dirección: <https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espdp/filter?lang=es>. Una vez acceden a dicho servicio las empresas pueden elaborar un DEUC. Asimismo, las empresas podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras Entidades o Administraciones Públicas siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información indicada en esta cláusula.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Directiva 2014/24.

Se incluye como **Anexo** el Formulario Normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **[[SOBRE N° 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación nº 2 para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de Mantenimiento Integral y de Actividades Deportivas de la Piscina Municipal de Añaza “Dácil Cabrera Flores”]]**.

Deberá incluirse en este sobre la Memoria técnica con el diseño del servicio. Para ser tenida en cuenta, la Memoria deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Si algún licitador no aporta la documentación relativa al criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto de este criterio.

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26
Observaciones		Página	16/54
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==		



13.4.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **[[SOBRE N° 3: Proposición relativa al criterio de adjudicación nº 1 para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de Mantenimiento Integral y de Actividades Deportivas de la Piscina Municipal de Añaza “Dácil Cabrera Flores”]]**.

Deberá incluirse en este sobre la Oferta económica.- El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo Anexo II o, en su caso, modelo Anexo IV, al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

13.5.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

13.6.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.7.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Un Presidente, que será designado por el órgano de contratación.
- Dos vocales designados por el órgano de contratación de entre el personal de la Administración contratante.
- El/la Titular de la Secretaría del Organismo Autónomo de Deportes en el ejercicio de la función de asesoramiento jurídico preceptivo o quien actúe por delegación de aquél.
- Un Delegado de la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios, o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general -a la que se refiere la cláusula 13.2 de este pliego- contenida en los sobres nº 1 presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación a que se refiere la cláusula 10.3, con arreglo al siguiente procedimiento:

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	17/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

16.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Sin perjuicio de los restantes supuestos previstos en el TRLCSP, en la valoración de las ofertas de los licitadores la Mesa de Contratación procederá a determinar la concurrencia en aquéllas de alguna de las causas que a continuación se relacionan:

- a) No haber cursado la preceptiva visita a las instalaciones antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.
- b) Presentar proposiciones con variantes o alternativas.
- c) Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones de estos pliegos, así como de las normas, reglamentos o instrucciones técnicas vigentes aplicables a la ejecución del servicio.
- d) No considerar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	18/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

- e) Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
- f) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hace inviable.

De apreciarse por la Mesa de Contratación la existencia de alguno de estos supuestos, propondrá la exclusión de la proposición en el procedimiento de adjudicación.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente:

- La documentación que se señala en el artículo 146.1 del TRLCSP, conforme a lo previsto en la cláusula 13.2.
- La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, mediante la aportación de la documentación a que se refiere su cláusula 4.2.
- La acreditación documental relativa a la disposición efectiva de los medios personales y materiales que ha de adscribir a la ejecución del contrato conforme a la relación detallada incluida en su oferta a la que se refiere la cláusula 13.2.
- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

17.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

Código Seguro De Verificación:	/AtpZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	19/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife. El adjudicatario podrá optar por constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio de la primera factura que se expida. En este supuesto, deberá comunicar expresamente esta opción mediante escrito dirigido a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes, dentro del plazo establecido en la cláusula 17.1.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento en el que autorice expresamente al órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26
Observaciones		Página	20/54
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==		



remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	21/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- 1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- 2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	22/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o los entes, organismos y entidades dependientes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

En el caso de que un convenio colectivo del sector así lo obligue, el adjudicatario deberá subrogar a la totalidad del personal del adjudicatario actual en las mismas condiciones laborales. En este caso, el adjudicatario del servicio deberá contemplar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La planificación de los trabajos que se proponga por el licitador debe realizarse con el personal subrogado, incluso las sustituciones necesarias por vacaciones o licencias de convenio.
- b) La contratación de cualquier nuevo trabajador que requiera la ejecución de este servicio o la ampliación en horas de los contratos laborales actuales, deberá ser justificada por el contratista y autorizada, en su caso, por la Administración con carácter previo.

El personal destinado a la ejecución del servicio deberá estar convenientemente uniformado e identificado y disponer de los equipos de protección individual que determine el correspondiente estudio de prevención de riesgos laborales.

22.4.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN DE TRABAJADORES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CONTRATISTA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.-

Es de aplicación a la presente contratación el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, ambas partes se obligan, respectivamente, antes del inicio de la ejecución del contrato, a:

- La Administración, a notificar el contrato, a través los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo, al Comité de Empresa del Organismo Autónomo de Deportes, con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Contratista, a justificar ante los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife el cumplimiento del deber de información a sus trabajadores y a sus representantes legales de la prestación de los servicios contratados para el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvmB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	23/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvmB8K2hJhzg==			

22.5.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.

22.6.- El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	24/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

22.7.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 26.1 de este pliego.

22.8.- En materia de Medioambiente, el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar al Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un coste no previsto explícitamente por contrato.
- El adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.
- El adjudicatario estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subcontratistas si los hubiera.
- El Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	25/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del adjudicatario conllevará la oportuna penalización en los términos definidos en este pliego.

22.9.- Con periodicidad semestral, el contratista deberá acreditar ante el Servicio gestor u Organismo Autónomo correspondiente que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con las diferentes Administraciones y ante la Seguridad Social, así como que se encuentra igualmente al corriente en sus obligaciones como empleador respecto de su personal.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, debiendo acreditarse por el contratista su ingreso en la Caja del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

24.2.- El pago se realizará contra factura mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuatro de la citada disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, el contratista deberá presentar, de forma general, las facturas en el registro de Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

No obstante, de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con arreglo a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y conforme a lo previsto en la instrucción conjunta de la Intervención General y del Órgano de Tesorería y Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, respecto de la contabilización por los centros gestores de las operaciones del presupuesto de gastos, de fecha 6 de mayo de 2015, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada FACE (punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado), cuando el importe de la factura sea superior a EUROS CINCO MIL (5.000,00 €), las siguientes entidades:

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	26/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico-europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

25.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	27/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refiere la cláusula 4.2 o incumpliera el compromiso, de darse el supuesto necesario para ello, de contratar y, adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la cláusula 22.7, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

En referencia al cumplimiento defectuoso en la prestación del objeto del contrato, en atención al artículo 212 del TRLCSP, se prevé fijar una penalidad equivalente al coste de la prestación no realizada o ejecutada deficientemente, incrementado en un 20%, según los precios de la oferta adjudicada.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales, a los efectos del apartado f) del artículo 223 del TRLCSP, las siguientes:

- La prestación continuada del servicio sin interrupciones.
- El cumplimiento normativo exigido para el desarrollo de las actividades incluidas en el objeto del contrato.
- La disposición del personal, maquinaria, útiles, productos y demás medios propuestos en la Memoria Técnica para la prestación del servicio.
- El control de los servicios prestados mediante la cumplimentación de los correspondientes partes de asistencia.
- La comunicación a la Administración de cualquier avería o incidencia que afecte o pueda afectar a las condiciones de calidad y seguridad del servicio objeto de la prestación.
- El trato respetuoso y cordial a los usuarios de las instalaciones y servicios deportivos y al personal de este Ayuntamiento que evite cualquier tipo de conflicto.

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 5 por 100 del presupuesto del contrato.

V SUBCONTRATACIÓN

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	28/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

27.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución de los trabajos necesarios para la mejora y adecuación de las instalaciones, el mantenimiento de los sistemas informáticos, el control de la calidad del agua y otras tareas menores, previa autorización del responsable del servicio.

Para llevar a cabo la subcontratación, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando la siguiente documentación:

- a) Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de los trabajos a subcontratar y su importe.
- b) Declaración responsable del subcontratista, formalizada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- c) Declaración responsable del contratista, acreditativa de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 % del importe del contrato principal, con indicación expresa de los importes de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto del contrato principal.
- d) Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las adaptaciones que, motivadamente, hayan de producirse en las prestaciones objeto del subcontrato, a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación en un plazo no superior a quince (15) días de producirse la misma.

Será requisito indispensable para la certificación de los trabajos realizados, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

28.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

28.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la circunstancia que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	29/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhZg==			

28.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

28.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

28.5.- A los efectos de prever la modificación del contrato, en su caso, que salve la imposibilidad para determinar a priori su importe global, se establece como el límite para tales modificaciones, conforme al valor estimado previsto en la cláusula 10, 10.1, del presente pliego, alcanzar como máximo la cantidad ascendente a 782.010,12 €.

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Organismo Autónomo de Deportes, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

30.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	30/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==			

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar confidencialidad a que se refiere la cláusula 22.6 respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

31.2.- A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

32.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

34.- SUCESIÓN INSTITUCIONAL

Los derechos y obligaciones que se contemplan en el presente pliego, así como en el contrato que se formalice con el adjudicatario, serán asumidos por cualquier ente que pueda suceder institucionalmente al Organismo Autónomo de Deportes en el ejercicio de las competencias municipales en materia de deporte; en consecuencia, la participación en el presente procedimiento supone la conformidad por parte de los licitadores con el hecho de que la competencia de adjudicación y/o, en su caso, la titularidad de las competencias en la ejecución posterior del contrato pueda recaer en persona jurídica distinta al Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LOS COMPROMISOS COMO EMPLEADOR

D./D^a. _____, con NIF/Pasaporte nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos en relación con la licitación de: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	31/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

“DÁCIL CABRERA FLORES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.

DECLARA

Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP.
- Haber cumplido con la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).
- Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de los requisitos a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Tercero: Que dispone de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato:

- Solvencia económica y financiera.
- Solvencia técnica o profesional.

Cuarto: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendidos/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma de Canarias y Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social.

Sexto: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de Junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo: Que el correo electrónico a efectos de notificaciones es el siguiente: _____

Octavo: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Noveno: Que la empresa a la que represento asume el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo

Código Seguro De Verificación:	/AtpzZIVoXEvmB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	32/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpzZIVoXEvmB8K2hJhzg==			

la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes, responsabilizándome expresamente, como empleadora y en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que se hayan de ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Décimo: Que, de resultar adjudicatario del contrato de referencia y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Undécimo.- Que adjunta a la presente la documentación acreditativa de que la entidad a la que representa cumple con los mínimos exigidos en la cláusula 4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Duodécimo.- Que, en la representación que ostenta, asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, con la relación detallada de medios, cuya disposición efectiva acreditará documentalmente en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Decimotercero.- Que, asimismo, aporta informe expedido por Técnico habilitado del Organismo Autónomo de Deportes, acreditativo de haber visitado las instalaciones objeto de este contrato con carácter previo a la presentación se proposición y oferta.

En _____, a __ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

(Firma del declarante)".

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con CIF.....con domicilio en calle número..... para la licitación del contrato de: **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA "DÁCIL CABRERA FLORES" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE,** y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

A) PRECIO:

Total Euros por cuatro años, equivalentes a cuarenta y ocho (48) meses: (en letra y números) _____; % IGIC, _____, que se desglosan en las siguientes cantidades, sin IGIC:

CONCEPTO DE COSTES

EN LETRA Y NÚMEROS

PERSONAL (1)	EUROS _____ (_____ €)
--------------	-----------------------

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	33/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

COSTES DE MANTENIMIENTO (2)	
OTROS COSTES DE EXPLOTACION (3)	
INVERSIONES (4)	
TOTAL COSTES	
COSTES GENERALES (1) (2 excepto propano) (3) y (4)	
BENEFICIO INDUSTRIAL (1) (2 excepto propano) (3) y (4)	
PRECIO TOTAL SIN IGIC	

B) Para caso de empate: (en caso de haberlo acreditado y superar el 2%)

Número total de trabajadores discapacitados fijos en plantilla	A
Número total de trabajadores fijos en plantilla	B
Porcentaje de trabajadores con discapacidad	A/B

Fecha:

Firma del licitador.

.....

Nota informativa a los efectos de cumplimentar la proposición económica

- **SÓLO RELLENAR LOS ESPACIOS PUNTEADOS.**

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De una parte D/D^a _____, D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ n° _____ piso _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____

Y de la otra D./D^a _____ D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ n° _____ piso _____ teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA "DÁCIL CABRERA FLORES" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____% de la empresa _____ y del _____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D^a _____.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Código Seguro De Verificación:	/AtpZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	34/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

Fecha.

Firma.

Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Para uniones temporales de empresas)

D/D^a. _____ D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ de _____ calle _____ n^o _____ piso _____

C.P. _____ teléfono _____ fax _____, correo electrónico _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____

D/D^a. _____ D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ (municipio) provincia de _____ calle _____ n^o _____ piso _____

C.P. _____ teléfono _____ fax _____, correo electrónico _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____

(Los datos anteriores deberán especificarse para cada una de las empresas que han asumido el compromiso de constituirse en unión temporal)

DECLARAN:

Que han quedado enteradas del anuncio de licitación para la adjudicación de la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA "DÁCIL CABRERA FLORES" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.

Que igualmente conocen el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y cuanta documentación debe regir el presente contrato, que expresamente asumen y acatan en su totalidad.

Que nos comprometemos a realizar el servicio mencionado con arreglo a la siguiente oferta:

B) PRECIO:

Total Euros por cuatro años, equivalentes a cuarenta y ocho (48) meses: (en letra y números) _____; % IGIC, _____, que se desglosan en las siguientes cantidades, sin IGIC:

CONCEPTO DE COSTES

EN LETRA Y NÚMEROS

PERSONAL (1)	EUROS _____ (_____ €)
COSTES DE MANTENIMIENTO (2)	
OTROS COSTES DE EXPLOTACION (3)	
INVERSIONES (4)	
TOTAL COSTES	

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	35/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

COSTES GENERALES (1) (2 excepto propano) (3) y (4)	
BENEFICIO INDUSTRIAL (1) (2 excepto propano) (3) y (4)	
PRECIO TOTAL SIN IGIC	

B) Para caso de empate: (en caso de haberlo acreditado y superar el 2%)

Número total de trabajadores discapacitados fijos en plantilla	A
Número total de trabajadores fijos en plantilla	B
Porcentaje de trabajadores con discapacidad	A/B

Fecha:

Firma del licitador.

.....

* Para caso de empate, el porcentaje para las uniones temporales de empresas resultará de la suma del número de trabajadores del conjunto de la UTE.

La presente oferta deberá firmarse por todos los representantes de las empresas que formarán la UTE.

ANEXO V

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 20....

ANTE MÍ, _____, **SECRETARIO/A DELEGADO/A DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de Presidente del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, según nombramiento efectuado por Decreto del Alcalde de fecha, con facultad para suscribir en nombre del citado Organismo Autónomo los contratos relativos a asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 8.2.a) de sus Estatutos.

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en, con capacidad para obligarse en el presente contrato según queda acreditado en el expediente.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, conviene suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA "DÁCIL CABRERA FLORES", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por del, de fecha

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención General [Delegada] en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por del, de fecha

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	36/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhZg==			

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. en la representación que ostenta se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de duración del contrato es de

Dicho plazo de vigencia es de carácter improrrogable.

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 22 y 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Octava.- A los efectos previstos en el artículo 120 del TRLCSP, el contratista queda obligado a proporcionar a la Administración, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a un nuevo contratista.

Novena.- Dado que la prestación del servicio objeto del presente contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista únicamente tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este contrato.

Décima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

EL CONTRATISTA

ANTE MI'

ANEXO VI

Página 37 de 54

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvmB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	37/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvmB8K2hJhzg==			

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS ¹**

D./D.^a en calidad de con DNI /
NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de
Licitadores de ³....., con el n.º, al objeto de participar en
la contratación denominada SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES
DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA “DÁCIL CABRERA FLORES”, de
acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de contratistas no han sido alterados
en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de contratistas han sufrido variación
los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan,
manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del
Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VII

Página **38** de **54**

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	38/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA OBTENER EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

La persona abajo firmante autoriza al Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife a solicitar:

- De órgano competente de la Administración Municipal.

Los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA “DÁCIL CABRERA FLORES”. La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.-DATOS DEL CONTRATISTA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF

FIRMA

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

ACTÚA EN CALIDAD DE

FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

La presente autorización podrá ser objeto de revocación en cualquier momento mediante escrito dirigido al Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO VII.1

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza expresamente a que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de dicha entidad para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA “DÁCIL CABRERA FLORES”.

La presente autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y artículo 2.4 de la Orden

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	39/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.-DATOS DEL CONTRATISTA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF

FIRMA

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

ACTÚA EN CALIDAD DE

FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

La presente autorización podrá ser objeto de revocación en cualquier momento mediante escrito dirigido al Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO VII.2

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza expresamente a que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicite de la Agencia Tributaria Canaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de dicha entidad para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA "DÁCIL CABRERA FLORES".

La presente autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias. La presentación de la presente solicitud implicará la autorización al órgano competente para resolver la misma para obtener de la Administración Tributaria Canaria la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

A.-DATOS DEL CONTRATISTA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF

FIRMA

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	40/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

NIF

ACTÚA EN CALIDAD DE

FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

La presente autorización podrá ser objeto de revocación en cualquier momento mediante escrito dirigido al Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL BASTANTEO

(para incluir junto al bastanteo del poder)

D. _____ D.N.I. _____

con domicilio a efecto de notificaciones en: _____ Calle _____
Núm. _____ C.P. _____ Teléfono _____ Fax _____ correo
electrónico _____

En representación de _____

DECLARA:

Primero.- Que están actualizados y vigentes cuantos datos figuran en el Bastanteo de Poderes.

Segundo.- Que está en vigor la documentación aportada para acreditar la personalidad jurídica del licitador.

Y para que así conste a los efectos oportunos en la licitación de:

Firmo la presente en _____, el día _____ de _____ de _____.”

ANEXO IX

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	41/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL ESTADO: FECHA PUBLICACIÓN 02/06/2016

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide
¿De qué contratación se trata?	Servicio
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	Servicio de instalación y mantenimiento remoto de software base, y mantenimiento de las Aplicaciones Corporativas de Gestión Universitarias en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	SE.5/16

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26
Observaciones		Página	42/54
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhZg==		



Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección Postal:	[.....]
Persona o personas de contacto (6): Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada (8): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):	c) [.....]
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	d) [] Sí [] No

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	43/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

<p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]</p>
Formas de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....];
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26
Observaciones		Página	44/54
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==		



¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Sí [] No
---	---------------

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos.
	[...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	45/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhZg==			

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	<p>[] Sí [] No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada ⁽²²⁾:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []</p> <p>b) []</p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾</p>
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")?	[] Sí [] No
En caso afirmativo , descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	[.....]

(13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(17) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)

(18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

(19) Repítase tantas veces como sea necesario.

(20) Repítase tantas veces como sea necesario.

(21) Repítase tantas veces como sea necesario.

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta
---	-----------

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26
Observaciones		Página	46/54
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==		



¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo , indíquese: a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: — ¿Es esta resolución firme y vinculante? — Indíquese la fecha de la condena o resolución. — En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella , duración del período de exclusión. 2) Por otros medios . Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No - [] Sí [] No - [.....] - [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	Cotizaciones sociales a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No - [] Sí [] No - [.....] - [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
	Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [.....] [.....] [.....]

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	[] Sí [] No En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Sí [] No Si lo ha hecho , descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?	[] Sí [] No
a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un	

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	47/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

<p>procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>- Especifíquese:</p> <p>- indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>
--	---------------------------------------

Código Seguro De Verificación:	/AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	48/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtpPZIVoXEvMB8K2hJhzg==			

	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] (31)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26
Observaciones		Página	49/54
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvMB8K2hJhzg==		



Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.	
Solvencia económica y financiera	Respuesta
1.a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1.b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

(32) Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y ⁽³⁶⁾ - y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:	[.....][...]moneda

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26
Observaciones		Página	50/54
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==		



Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras : Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

- (34) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
(37) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios : Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾ , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado : Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾ :	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....] [.....]								
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación :	[.....]								
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]								
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular : ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] Sí [] No								

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	51/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==			

6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales : a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación) b) Su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....] Año, número de directivos: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]-

(39) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(40) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros : El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros : ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa , sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	52/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==			

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p>	<p>[.....]</p>
<p>En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p>	<p>[] Sí [] No ⁽⁴⁵⁾</p>
<p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽⁴⁶⁾</p>

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	53/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==			

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(44) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Repítase tantas veces como sea necesario.

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, *deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

Es cuanto se tiene que informar y proponer.”

En el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas en el artículo 8 de los Estatutos de este Organismo Autónomo,

RESUELVO:

De conformidad con la propuesta transcrita; publíquese en el Perfil del Contratante para general y público conocimiento de los interesados.-“.

Lo que se hace público a efectos de su inserción en el Perfil del Contratante.

EL DIRECTOR GERENTE
P.O. EL TÉCNICO SUPERIOR DE COORDINACIÓN
DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS,
Joaquín Castro Brunetto

Código Seguro De Verificación:	/AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	03/11/2017 09:10:26	
Observaciones		Página	54/54	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code//AtppZIVoXEvmB8K2hJhzg==			